



Acciones afirmativas y perspectivas de inclusión

Previo al proceso electoral de junio del año 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral generó el acuerdo titulado INE/CG18/2021 con el que se llevó a cabo la modificación de los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones ante los consejos del Instituto. A continuación resumimos algunos hitos que llevaron al logro de dicho acuerdo.

➔ El ocho de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG508/2017, mediante el cual se establecieron los criterios aplicables para el re-gistro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, entre los cuales se contempló la inclusión de una acción afirmativa indígena.

➔ El veintiuno de julio de 2020, el Diputado Federal Alfredo Vázquez Vázquez, formuló diversos planteamientos en relación con la implementación y fortalecimiento de las acciones compensatorias en materia de candidaturas indígenas. En respuesta a lo anterior, mediante oficio INE/DEPPP/DE/

DPPF/6780/2020, se señaló que este Instituto tomaría en consideración para la elaboración del Acuerdo correspondiente las consideraciones vertidas en su escrito. Asimismo, en fecha veinte de octubre de 2020, dicho Diputado reiteró la solicitud aludida.

En tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1ro, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que México es parte, así como de las garantías para su protección, queda definido cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Carta Magna establece. Para las comunidades y pueblos indígenas, es relevante que quede prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, en tanto esta atente contra la dignidad humana y anula o menoscaba los derechos y libertades de las personas pertenecientes a esas colectividades.

3 Boletín Digital 11

Por lo tanto, las diferentes instituciones y autoridades del Estado Mexicano tienen el deber y obligación de adoptar las medidas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de todas las personas, sin discriminación. Cabe destacar que el principio de igualdad -contemplado en los artículos 1ro y 4to de nuestra constitución- abarca tanto la prohibición de los tratos arbitrarios como de la discriminación. Dicho principio de igualdad va más allá de la igualdad ante la ley, ya que se debe asegurar la igualdad sustantiva; esto es, la igualdad de trato y de oportunidades para las personas en el ejercicio pleno de sus derechos, reconociendo las diferencias existentes de una manera que no se ejerza algún tipo de discriminación.

b) Destinatarios. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos.

c) Exigibilidad. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

Cabe destacar que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para grupos vulnerables o en desventaja, teniendo como fin revertir escenarios de desigualdad histórica que enfrentan ciertos grupos



Para combatir esas modalidades de desigualdad y exclusión cobran importancia las acciones afirmativas. Los elementos fundamentales que las definen son los siguientes:

a) Objeto y Objetivo. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.

humanos en el ejercicio de sus derechos. Ayudando en el propósito de garantizar igualdad en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen estos actores sociales. Son estas acciones afirmativas, por naturaleza, medidas temporales, proporcionales, razonables y objetivas, diseñadas para promover una igualdad sustancial entre las personas integrantes de la sociedad y los grupos a los cuales pertenecen. Lo que conduce, en el largo plazo, a superar lo aportado por la acción afirmativa con el logro de la universalidad de derechos; basada en la exigencia de que todas las mujeres y hombres gocen sin distinción de los mismos derechos universales.



El Revolucionario Institucional: compromiso con la inclusión y el empoderamiento

La posición del Partido ha sido la atender de modo prioritario a las comunidades y pueblos indígenas. En medio de la pandemia de COVID 19, en marzo del 2020, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó cinco propuestas al Gobierno Federal para apoyar y proteger a las comunidades indígenas y afroamericanas ante la crisis sanitaria.

Urgió a establecer de forma inmediata un Fondo Económico de Emergencia para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, que estén en riesgo de contagio por el COVID-19, que garantice durante el período mínimo de 90 días la adquisición de alimentos y despensa básica para cada familia. Además, propuso establecer un Plan de Apoyo de Emergencia y asignación de recursos para proteger a la población indígena y afroamericana, donde los 128 Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena del Gobierno Federal ubicados a lo largo del país,

presentasen un Plan de Emergencia y recursos para proteger a la población indígena y afroamericana ante la eventual llegada del COVID-19.



5 Boletín Digital 11

En la dirección de reforzar inclusión, visibilidad y empoderamiento de las comunidades y pueblos indígenas, el 9 de agosto del presente año, el Revolucionario Institucional presentó un decálogo de compromisos del instituto político con el sector, señalando la necesidad de “dejar atrás el olvido y la discriminación sistemática, para inaugurar una nueva etapa de reconocimiento, de reparación y de inclusión hacia nuestras comunidades indígenas, en la que sus derechos y libertades sean plenamente garantizadas”.

Cuestionando el desempeño del actual Gobierno Federal en la materia, el PRI hizo un llamado para que este “respete la ley e instale el Consejo Consultivo Nacional Indígena, para que la voz de los pueblos indígenas incida en las decisiones que les impactan en su desarrollo económico, social y cultural”. En ese sentido, la esencia de la inclusión, el efecto de las acciones afirmativas y las formas del empoderamiento quedaron resumidas por la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, diputada indígena zapoteca, recordó que hoy los millones de mexicanos indígenas quieren estar en espacios de toma de decisiones. Por lo que dijo que desde el PRI se reconstruirá una nueva mirada al sector, para que no sea visto como grupo vulnerable, sino como personas listas para participar y aportar.



Referencias

Ver https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=109&id_opcion=42&op=42

Para revisar algunas decisiones del Instituto relativas a la materia de este texto ver <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116389/CGex202101-15-ap-12.pdf> y https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/08/MICROSITIO_INFOGRAFIAS_Acciones_Afirmativas.pdf

Ver <https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/saladeprensa/Nota.aspx?y=35497>

Ver <https://pri.org.mx/ElPartidoDeMexico/Saladeprensa/Nota.aspx?y=37151>